PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**$28.645.680 (Incluye todos los tributos que haya lugar conforme las obligaciones tributarias de los proveedores)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en aras de responder de manera técnica, operativa y administrativa a las actividades enmarcadas en su plan de desarrollo y en ejercicio de la función misional que le compete para la efectiva prestación de los servicios educativos públicos y en cumplimiento de los deberes y desempeño integro de quienes ejercen funciones públicas y preservando lo expresado en el artículo 79 de la Constitución Política de proteger la diversidad e integridad del ambiente sano como escenario vital para el desarrollo de los individuos y contribuir a minimizar los impactos negativos en el ambiente por lo tanto se requiere contratar ciertos elementos básicos que contribuyan a un adecuado entorno donde se ejecutan actividades.

Una de las iniciativas primarias de la Institución es reciclar y disponer los residuos de manera adecuada que requiere de bolsas plásticas de colores para identificar el tipo de residuo en los puntos ecológicos y así evitar el agotamiento de los recursos, el deterioro del medio ambiente y buscar impulsar la gestión adecuada y oportuna de los residuos que se causen como también darles el adecuado tratamiento o disposición final conforme a sus características y normatividad vigente.

En esta perspectiva, en concordancia a lo anterior, se hace necesario garantizar la provisión de estos insumos de primer orden necesarios, para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las labores en diferentes áreas de la Institución.

Por tal razón se debe de tener muy presente el plan de austeridad del gasto a través de una gestión racional y eficiente de los recursos en aras de mantener de forma adecuada las instalaciones físicas de la institución y un ambiente sano esencial para garantizar que las actividades académicas y administrativas se puedan desarrollar de acuerdo con una programación sin ningún contratiempo.

Código del Proyecto: PR-038-2020

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Adquirir a título de compraventa de mínima cuantía bolsas plásticas para gestión adecuada y oportuna de los residuos y así contribuir al correcto funcionamiento de la planta física de la Institución.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

La Institución no recibirá la totalidad de los bienes en una única entrega, ante la insuficiencia del espacio para almacenarlos. De ese modo, la supervisión programará las condiciones relativas a las entregas, hasta recibirse la totalidad de los bienes adquiridos.

Las entregas se harán en la Bodega del Área de Bienes y Servicios de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, ubicada dentro de la Institución en la Carrera 78 No. 65 – 46,

Las cantidades serán acordadas y entregadas según lo indicado previamente con el supervisor.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción general	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Código UNSPC
BOLSA 46 X 46 BLANCO BIODEGRADABLE CAL. 1,6	1	6000	$ 165,41	$ 992.460,00	24111503
BOLSA BLANCA 65 X 90 BIODEGRADABLE CAL. 1,6	1	6000	$ 495,04	$ 2.970.240,00	24111503
BOLSA 46 X 46 ROJA BIODEGRADABLE CAL. 1,6	1	8000	$ 165,41	$ 1.323.280,00	24111503
BOLSA 65 X 90 ROJA BIODEGRADABLE CAL. 1,6	1	8000	$ 495,04	$ 3.960.320,00	24111503
BOLSA 65*90 VERDES BIODEGRADABLE CAL. 1.6	1	12000	$ 495,04	$ 5.940.480,00	24111503
BOLSA NEGRA 46 X 46 BIODEGRADABLE CAL. 1,6	1	6000	$ 163,03	$ 978.180,00	24111503
BOLSA 65 X 90 NEGRA BIODEGRADABLE CAL. 1,6	1	24000	$ 489,09	$ 1.738.160,00	24111503
BOLSA TRANSPARENTE 7 X 16 CALIBRE 1.0	1	12000	$ 61,88	$ 742.560,00	24111503
Valor total			$ 28.645.680,00		

NOTA: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, esta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

GARANTÍA LEGAL. Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

4.1. EXPERIENCIA.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando dos (02) certificados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
✓ Objeto y/o actividades del contrato
✓ Valor del contrato
✓ Plazo de ejecución del contrato
✓ Fecha de iniciación del contrato
✓ Fecha de terminación del contrato
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de la necesidad de adquirir bolsas plásticas; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del Instituto.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 491
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: BIENES Y SERVICIOS
RUBRO PRESUPUESTAL: 212111150011212020100 3

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de adquisición de bolsas plásticas; previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a

la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 042 del 2020 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II y hasta el 20 de diciembre de 2024, o hasta realizarse la entrega y pago de la totalidad de los bienes adquiridos.
9. SUPERVISIÓN:	La ejercerán la Líder de Bienes y Servicios y, como supervisor suplente, el Líder de Gestión de Talento Humano, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de $28.465.680, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0142 de 2023, define Riesgo, como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia a continuación se relacionan las garantías que se exigirán para asegurar los riesgos previsibles.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal

pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

El presente estudio previo se profiere el día 23 de febrero de 2024.

Beatriz Elena Millán Murillo
Líder de Bienes y Servicios

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

José Luis Sánchez Cardona
Director Jurídico

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera

Santiago Álvarez Hernández
Abogado Dirección Jurídica